



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00325 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fiduciaria Scotiabank Colpatria – vocera del patrimonio autónomo FC Adamantine NPL
Demandado	Liliana Marcela Mejía Hernández
Decisión	Incorpora gestión de notificación electrónica negativa -Requiere

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por la parte ejecutante tendiente a demostrar la gestión de notificación realizada a la parte ejecutada en la dirección de correo electrónico mariejhon05@hotmail.com, la cual arrojó un resultado negativo según se indicó en la certificación emitida por Enviamos Comunicaciones S.A., donde se indicó como resultado de la notificación “*EMAIL DESCONOCIDO / BUZÓN NO ENCONTRADO.*”

Teniendo en cuenta lo anterior, informa el memorialista que procederá con el trámite de la notificación de que trata el artículo 291 y siguiente del C.G.P, a la dirección indicada en acápite de notificaciones de la demanda.

En ese orden de ideas, como quiera que en el asunto no se ha logrado la integración del contradictorio por pasiva, se requiere a la parte actora a fin de que gestione nuevamente el rito de la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada y aporte a este Juzgado las constancias de envío y recepción de la comunicación realizada, como prueba de su gestión.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922452987364c456003c6181404be3f93a89ab285e0d55752aa8b7cd2b323576**

Documento generado en 07/03/2024 06:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>